RESOLUCIÓN N° 239

(30 MAR 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a) del Municipio de Arauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere los artículos 99, 106 y 114 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que al(a) servidor(a) público(a) Juan Alfredo Quenza Ramos identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.116.783.080 quien se desempeña en el cargo con denominación Alcalde código 005 grado 01 dentro de la planta de personal del municipio de Arauca, mediante Decreto 029 del 30 de marzo de 2026 se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el treinta y uno (31) de marzo de 2026 y el veintidós (22) de abril de 2026 inclusive, reintegrándose a sus funciones el día veintitrés (23) de abril de 2026.

Que, el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 establece que *"Faltas Temporales. Son faltas temporales del alcalde: a. Las vacaciones; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Licencias (...)".*

Que, el artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone:

"Designación. (...) si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)".

Que, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario encargar de las funciones inherentes al cargo del Alcalde del Municipio de Arauca, a un(a) servidor(a) público(a) durante la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Encargar de las funciones del cargo de Alcalde del Municipio de Arauca al(a) servidor(a) público(a) Lisseth Tatiana Paez Rincon identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.484.347, quien se desempeña en empleo de nivel directivo con denominación Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura código 020 grado 01 adscrito al Despacho del Alcalde dentro de planta de personal del municipio de Arauca, con plenas facultades para firmar en el periodo comprendido del treinta y uno (31) de marzo de 2026 y el veintidós (22) de abril de 2026, según la parte considerativa del presente acto administrativo.

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca – Arauca (Colombia)

RESOLUCIÓN 239 DE 30 MAR 2026

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a) del Municipio de Arauca

Artículo 2º. Ordenar a la Secretaria General del Municipio de Arauca, informar del presente encargo al señor Gobernador del Departamento de Arauca y al Ministerio del Interior de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

Artículo 3º. Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría General para que forme parte de la historia laboral del(a) servidor(a) pública(a) en mención.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 30 MAR 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Proyectó: Shirley Marcela Reyes Lopez | Profesional Universitario | Secretaria General
Revisó: Carlos Humberto Jimenez Cedeño | Secretario de Despacho | Secretaria General
Revisó Aspectos Jurídicos: Marcos Eulises Barón Ortiz | Jefe Oficina Asesora | Oficina asesora jurídica

ACTA No.008

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN, COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

En Arauca – Arauca, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30 pm), en Arauca, ante el Abogado **NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO**, Notario Único del Círculo de Arauca. Compareció la señora **LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.018.484.347** expedida en Bogotá D.C., con el fin de tomar posesión del cargo de alcalde encargado del Municipio de Arauca, en el periodo comprendido del 31 de marzo de 2026 hasta el 22 de abril de 2026 o hasta el retorno del alcalde al Municipio de Arauca, de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo anterior el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: ***"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos***". Contestó: "**SI, *Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** ----------

El posesionado manifiesta que presenta para que haga parte de la presente acta los siguientes documentos, 1. Resoluciones No.239 de fecha **30/03/2026** y 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 3. Decreto No. **006** de fecha **02/01/2024,** 4. Acta de posesión No.**1289** de fecha **02/01/2024,** 5. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha **30/03/206**. 6. Certificado antecedente disciplinario de fecha **30/03/2026,** de la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado antecedente de fecha **30/03/2026,** de la Contraloría General de la República. 8. Certificado **REDAM** de fecha **30/03/2026**. 9. Sistema Registro Nacional de medidas Correctivas **RNMC** de fecha **30/03/2026,** de la policía nacional de Colombia. El compareciente hace constar que: 1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número del documento de identidad y demás actos, aprobando esta acta sin reserva alguna. 2. Las declaraciones consignadas en esta acta corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento. 3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Círculo de Arauca responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de esta acta. 4. El notario informa

al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de la fecha establecida en la resolución de encargo.....
No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EL PENSIONADO

LISSETH TATIANA PÁEZ RINCÓN

EL NOTARIO

NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA
NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO
NOTARIO